



## PROCEDIMIENTO DE CONEXION DE AUTOGENERADORES HASTA 5MW Y GENERADORES DISTRIBUIDOS

### Definición

Es cuando un usuario se encuentra interesado en producir su propia energía principalmente para atender sus propias necesidades y le presenta solicitud de conexión al operador de red (OR) como Autogenerador o Generador Distribuido, de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 174 de 2021, pudiendo vender al sistema la energía que le sobre (excedentes).

**Autogeneración a Pequeña Escala (AGPE).** Usuario que realiza la actividad de autogeneración y el tamaño de su instalación de generación es inferior o igual a 1 MW.

**Autogenerador a gran escala.** Usuario Autogenerador, generalmente grandes comercios e industrias, y su potencia instalada es mayor a 1 MW y menor a 5MW.

**Generador Distribuido (GD).** Empresa de servicios públicos (ESP) que realiza la actividad de generación distribuida. produce energía cerca de los centros de consumo, conectado al Sistema de Distribución Local (SDL) y tiene una potencia instalada menor a 1 MW.

### ¿Quién puede solicitar el servicio?

Cualquier persona natural o jurídica con la intención de ser autogenerador o Empresa de Servicios Públicos (ESP) con la intención de ser generador distribuido.

### Requisitos para realizar el trámite

Todos los trámites de conexión, solicitudes, consultas y demás asociados a la conexión de un autogenerador se deben realizar únicamente por el sistema de trámite en línea, disponible en el portal Web de Autogeneradores:

Validaciones previas al formulario de conexión:

- Verificar la disponibilidad de la red, si tienes potencia de generación menor o igual a 100 kW conectado al Nivel de tensión 1. En caso de que la consulta exceda los límites establecidos en el punto de conexión debe solicitar insumos para elaboración de estudio de conexión simplificado

- Estudio de Conexión Simplificado: Aplica para AGPE mayor a 100kW o en el caso en que la disponibilidad de red exceda los límites establecidos en el punto anterior.

- Solicitar insumos para Estudio de conexión simplificado: Diligenciando el formulario de conexión simplificado y anexando la consulta de disponibilidad únicamente

Presentar la solicitud de conexión:

Diligenciar el Formulario web de solicitud de conexión simplificada para conexión de autogeneradores y generadores distribuidos.

- Adjuntar los siguientes documentos:

- Diagrama unifilar de la conexión

- Memorias de cálculo y selección del sistema de medida.

- Documento con identificación esquemática del sistema de puesta a tierra

- Esquema de protecciones (Según lo requerido en el acuerdo CNO 1522).

- Documento con las distancias de seguridad respecto a la red existente

- Certificado de capacitación o experiencia en la instalación tipo

- Archivo de consulta de disponibilidad de red. (AGPE en el NT1 con entrega de excedentes)

- Certificado de conformidad de inversores (UL1741 o IEC61727 o IEEE1547)

- Estudio de conexión (Si aplica)

- Manual de los dispositivos que controlan la no inyección a la red (Si no entrega excedentes)

- Ficha técnica del equipo de medida (Si aplica)

- Ficha técnica y certificados de conformidad de los equipos de generación (Panel, inversor, etc)

### Para la legalización:

Solicitar la visita de legalización por medio del sistema de trámite en línea, diligenciando el formulario solicitud de visita técnica y adjuntando los siguientes documentos:

- Declaración de cumplimiento de la instalación RETIE

- Dictamen de inspección RETIE

- Certificados de conformidad de producto RETIE de todos los equipos utilizados en la conexión (paneles fotovoltaicos, inversor, conductores, ducterías, cajas, protecciones, etc)

- oAdjuntar certificado de cumplimiento con la norma IEC 61215 y/o IEC 61730, para los paneles fotovoltaicos.

- oAdjuntar certificado de cumplimiento con la norma UL 4703 o equivalente para los cables del sistema fotovoltaico.

- oAdjuntar para los conectores el certificado de conformidad con la norma UL 6703 o equivalente.

- oAdjuntar para el inversor el certificado de conformidad con la norma UL 1741, IEC 61727. Anti-isla UL 1741 ó IEEE 1547, IEC 61727.

- Debe realizar el proceso de vinculación clientes definido por ESSA para el cambio a medidor bidireccional (en caso de que su medidor el actual no corresponda a esta especificación y se requiera el cambio)

- Certificados de calibración y parametrización de ESSA del sistema de medición.

**Para el reconocimiento de excedentes:** Si eres AGPE con entrega de excedentes a la red o Generador Distribuido, debes inscribirte como Proveedor para el pago de los excedentes o de la energía generada, según el caso

**Canal de atención para realizar la solicitud**

Únicamente a través del sistema de trámite en línea disponible en el Portal Web de Autogeneradores situado en el Menú Transacciones – Usuarios autogeneradores y generadores distribuidos – Resolución CREG 174 de 2021 en el siguiente enlace:  
<https://www.essa.com.co/site/clientes/hogar/tramites-y-servicios-hogar/autogeneracion>

**Procedimiento**

- Realizar consulta de disponibilidad de red. Para usuarios AGPE con entrega de excedentes en el NT1. En caso de que la sumatoria de la potencia instalada o la energía a entregar exceda el 50% de la capacidad del transformador debe presentar Estudio de conexión simplificado.
- Diligenciar la solicitud de conexión. Ingresar y diligenciar el formulario de conexión simplificado. Para la radicación de la solicitud debes cargar la documentación mencionada en la solicitud de los requisitos.
- En caso de que requiera Estudio de conexión ESSA entregará después de la revisión del formulario de conexión, los insumos necesarios para la elaboración del estudio de conexión.
- ESSA analiza la información correspondiente según la solicitud, en la etapa documental valida la completitud de documentos y en la etapa de verificación técnica se realiza la revisión y aprobación de la solicitud
- Si durante alguna de las etapas de la revisión se requieren subsanaciones ESSA solicitará la subsanación según los tiempos establecidos en la Res 174 de 2021 anexo 5.
- Solicitar visita de legalización AGPE: Si la respuesta de la solicitud es viable se continúa al paso de visita técnica para la legalización de la instalación. La visita técnica la debe solicitar por medio del sistema de trámite en línea, adjuntando la documentación solicitada.
- Suscribir acuerdo especial: En caso de entregar excedentes, debe realizar la suscripción del acuerdo especial anexo al CCU y realizar matrícula de proveedores.
- Suscribir contrato de respaldo: En caso de que sea un AGPE > 100kW requiere la suscripción de contrato de respaldo.

**Causales de negación de la solicitud**

Correcciones técnicas requeridas durante la revisión de la solicitud de conexión o por ausencia de documentación necesaria para la revisión.  
En caso de que los inversores no cumplan con alguno de los certificados solicitados (UL1741 o IEC61727) la solicitud será rechazada.  
En caso de no seguir con el procedimiento establecido en la resolución CREG 174 de 2021.

**Costo del trámite**

El trámite por medio del sistema de trámite en línea no genera cobro  
El costo de la tercera visita o visita adicional se define según los cargos asociados a la conexión de usuarios regulados CREG 225 de 1997

**Normativa asociada a la solicitud**

CREG 174 de 2021  
CREG 135 de 2021  
CREG 015 de 2018 Capítulo 10

**Información relacionada con los trámites**

Cómo remitir los documentos, publicación de formatos y guía para anexarlos por la web si aplica.

**Tiempos de respuesta de la solicitud**

Los tiempos de respuesta se encuentran conforme a lo establecido en el anexo 5 de la resolución CREG 174 de 2021, para la etapa de revisión documental y técnica y según el tipo de solicitud.